Notificación previa de una concentración

(Asunto M.12074 — FIRST DUTCH GROUP / CEFETRA)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(C/2025/4484)

1. El 30 de julio de 2025, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([1]).

Esta notificación se refiere a las empresas siguientes:

— First Dutch Group B.V. («First Dutch Group», Países Bajos), bajo el control del Sr. P.J. Goedvolk.

— Cefetra Group B.V («Cefetra», Países Bajos), actualmente bajo el control de BayWa Agrar Beteiligungs GmbH (Alemania).

First Dutch Group adquiere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control exclusivo de la totalidad de Cefetra.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades de las empresas mencionadas son las siguientes:

— First Dutch Group es una sociedad financiera de cartera propiedad del Sr. P.J. Goedvolk que controla Burando Atlantic Group («Burando»). Burando se centra en las actividades marítimas, consistentes en el comercio (mayorista) de combustibles líquidos y gaseosos (para uso marítimo) y lubricantes, el transporte marítimo y costero de productos líquidos no alimentarios como aceites minerales y productos químicos ligeros, actividades auxiliares como la navegación interior y el fletamento, y la recogida y reciclado de residuos marítimos no peligrosos. Además, el Sr. P.J. Goedvolk controla CE Nederland B.V., que explota un pequeño parque eólico en los Países Bajos; Nes Group B.V., que vende materiales de ingeniería eléctrica e iluminación LED, y FDR Risk Holding B.V., sociedad de correduría de seguros para el sector de la logística (marítima).

— Cefetra es un gestor de cadena de suministro y distribuidor de ingredientes agrícolas en los sectores de la alimentación animal, los ingredientes alimentarios y la energía. Ofrece una logística integrada desde el origen hasta el punto final de destino a través de terceros y otros servicios. También compra materias primas e ingredientes alimentarios en todo el mundo a proveedores selectos y transporta materias primas agrícolas a granel a los mercados de Europa septentrional y central, e ingredientes alimentarios a mercados de todo el mundo.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas ([2]), el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

([1]) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).
([2]) DO C 160 de 5.5.2023, p. 1.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.12074 — FIRST DUTCH GROUP / CEFETRA

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Dirección postal:

European Commission
Directorate-General for Competition
Merger Registry
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË